



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 2/09/2026 12:22:52 p. m.

Salida VUR No: 26-3-21605

Concepto: 265803

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

02 SEP 2026

Señores:

AMARILO S.A.S.

angela.ruiz@amarilo.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-5803**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN	
DIRECCIÓN ACTUAL: CL 139 94 18	CHIP: AAA0300MPYX
LOCALIDAD: SUBA	URBANIZACIÓN: ALMENDROS DE SUBA
UPL: RINCON DE SUBA	Decreto: 555 de 2021
Área de Actividad: AAERAE (Estructurante)	Zona: Receptora de Actividades Económicas.
Sistema de Movilidad: Con frente o costado a Malla Vial Arterial Construida.	Tratamiento: Consolidación (C/3).

Atendiendo su solicitud cabe mencionar que el Numeral 2 del Artículo 594 "Solicitudes de licencias urbanísticas y reconocimientos", del Decreto 555 de 2021, establece lo siguiente:

Las normas consignadas en el presente Plan, respecto de las licencias urbanísticas, se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

(...)

2. Tratándose de licencias urbanización, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, sus titulares tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

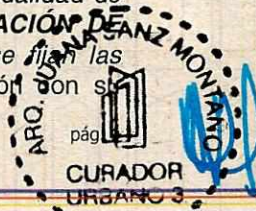
a. Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y reurbanización o de la licencia de parcelación o;

b. Que el titular de la licencia de urbanización haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes.

(...)

(sublineas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el predio objeto de consulta cuenta con Resolución No. 11001-4-22-1076 del 27 de junio de 2022 "Por la cual se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización y simultáneamente se expide Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado "TORRES DE GALICIA" de la urbanización **ESTACIÓN DE SERVICIO CHILLE ESSO**; ubicado en CL 139 NO. 94 - 18 de la Localidad de Suba, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable", así las cosas y en relación con





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

consulta específica para los usos de Vivienda Multifamiliar y Comercio Zonal, el Artículo 4 **"APROBACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LOS ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y DE SUELOS"** establece como permitido el mencionado uso.

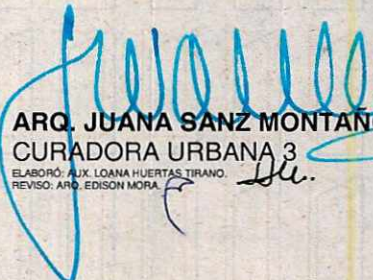
En este contexto, el uso por usted consultado de **Vivienda Multifamiliar y Comercio Zonal** se contempla como permitido siempre y cuando se hubiese cumplido con la totalidad de las obligaciones del urbanizador de que trata el Artículo 9 de la Resolución No. 11001-4-22-1076.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

